



11 DIC 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 07620 Del

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Puente Puerto Salgar, ubicado en la Vía Honda – Río Ermitaño, Ruta 4510, desde el PR33+0353 hasta el PR34+0000, Sector Puerto Salgar, Departamento de Caldas y Cundinamarca.

“LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada por el artículo segundo de la Resolución No. 4805 del 15 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Que mediante el artículo 2 de la Resolución No. 04805 del 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVIAS, la función de: *“conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso.”*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *“Coordinar con la Policía de Carreteras, y*

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Puente Puerto Salgar, ubicado en la Vía Honda – Río Ermitaño, Ruta 4510, desde el PR33+0353 hasta el PR34+0000, Sector Puerto Salgar, Departamento de Caldas y Cundinamarca.

demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que mediante Comunicación No. DOC-CVC-004-2018 de 05 de diciembre de 2018, el CONSORCIO VIAL CARDOZO en calidad de contratista, solicita autorización para cierres parciales y totales de la Vía Puerto Salgar en la Carretera Honda – Río Ermitaño, Ruta 4510, con el fin de llevar a cabo la Rehabilitación del Puente Puerto Salgar, en los tiempos contractualmente establecidos.

Que mediante Comunicación con radicación INVIAS No. 105733 de 06 de diciembre de 2018, CONSORCIO VIAL COLOMBIA, en su calidad de Interventoría avala los cierres propuestos con el fin de ejecutar los trabajos programados.

Que mediante Memorandos No. DT-TOL 83495 de 07 de diciembre de 2018 y No. DT-TOL 83912 de 10 de diciembre de 2018, la Dirección Territorial INVIAS Tolima, emite concepto de viabilidad a la solicitud anteriormente citada.

Que mediante Oficio No. S-2018 - / SETRA - GUSAP 29.25 del 11 de diciembre de 2018, la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL, Seccional de Tránsito y Transporte Cundinamarca, emite aval a la realización del cierre.

Que mediante **Memorando No. SEI 84422 de 11 de diciembre de 2018**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad, a la solicitud realizada por el CONSORCIO VIAL CARDOZO.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar Cierres parciales y totales en el Puente Puerto Salgar, ubicado en la Vía Honda – Río Ermitaño, Ruta 4510, desde el PR33+0353 hasta el PR34+0000, Sector Puerto Salgar, Departamento de Caldas y Cundinamarca, a continuación se describe cada uno de los Cierres autorizados:

Se autorizan Cierres parciales (a un carril) para rehabilitación del Puente Puerto Salgar, ubicado en la Vía Honda – Río Ermitaño, Ruta 4510, desde el PR33+0353 hasta el PR34+0000, Sector Puerto Salgar, Departamento de Caldas y Cundinamarca, como se presentan a continuación:

- Desde la fecha de expedición de la presente Resolución hasta el 14 de diciembre de 2018, desde las 7:00 am hasta las 5:00pm.
- Los días 11, 13, 18 y 20 de diciembre de 2018, desde las 10:00 pm hasta las 4:00 am del siguiente día.
- A partir del 17 hasta el 20 de diciembre de 2018, desde las 7:00 am hasta las 5:00pm.

Se autorizan Cierres Totales para rehabilitación del Puente Puerto Salgar, ubicado en la Vía Honda – Río Ermitaño, Ruta 4510, desde el PR33+0353 hasta el PR34+0000, Sector Puerto Salgar, Departamento de Caldas y Cundinamarca, como se presentan a continuación:

- Miércoles 12 de diciembre de 2018, desde las 10:00 pm hasta las 4:00 am del jueves 13 de diciembre de 2018.
- Viernes 14 de diciembre de 2018, desde las 10:00 pm hasta las 4:00 am del siguiente día sábado 15 de diciembre de 2018.
- Lunes 17 de diciembre de 2018, desde las 10:00 pm hasta las 4:00 am del siguiente día martes 18 de diciembre de 2018.

Parágrafo Primero: Se disponen de las siguientes vías alternas propuestas por el CONSORCIO VIAL CARDOZO y avaladas por CONSORCIO VIAL COLOMBIA:

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Puente Puerto Salgar, ubicado en la Vía Honda – Río Ermitaño, Ruta 4510, desde el PR33+0353 hasta el PR34+0000, Sector Puerto Salgar, Departamento de Caldas y Cundinamarca.

- Hacia la Costa Atlántica por la Ruta del Sol I, corresponden a la Ruta 5007 Vía Honda – Guaduas y luego toma la Vía Guaduas – Puerto Salgar (El Corán).

Parágrafo Segundo Los desvíos propuestos deberán garantizar el tránsito seguro de los usuarios de la vía objeto del cierre y deberán ser de seguimiento permanente por parte del CONSORCIO VIAL CARDOZO.

Parágrafo Tercero: La socialización de la presente resolución será responsabilidad del CONSORCIO VIAL CARDOZO

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

Parágrafo: El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación. El contratista de obra deberá implementar todos aquellos dispositivos en horario nocturno que garanticen un tránsito seguro por el sector. Para los días de cierres totales se debe implementar señalización que de un mensaje claro a los usuarios para el uso de los desvíos propuestos.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Caldas, Cundinamarca, Tolima, a la Agencia Nacional de Infraestructura y al Grupo de comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a

11 DIC 2018


NADIA MARYORI MAYA LOPERA
Directora Técnica

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandía Sanabria – SEI

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada – DT

Revisó: Ing. Andrés Marcelo Villamizar Ramos – Coordinador Grupo de Regulación Técnica – SEI

Revisó: Mauricio Javier Afanador Gaviedes – Abogado – SEI

Vo.Bo. Oscar Gerardo Cifuentes Correa – Subdirector Red Nacional de Carreteras

Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno – Subdirector de Estudios e Innovación